San Andrés Islas, Tres (03) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2019-00011-00
Demandante	SALMA SHARON POLE WILLIAMS
Demandada	LUIS WILLIAMS POMARES, ALICIA CALVO DE WILLIAM E INES CORPUS CALVO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	0275-20

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en el se expone, haciendo uso del control de legalidad establecido en el Art. 132 del C.G.P., y como quiera que se vislumbra la contestación emitida por la Agencia Nacional de Tierras, visible a folio 31, en la cual se manifiesta que no le corresponde a esa Dirección emitir concepto con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro URBANO, por ende, debe dirigirse la solicitud y vincular al proceso a la Alcaldía de San Andrés Islas, con el fin de que esta defina la naturaleza jurídica del inmueble y asuma la defensa correspondiente.

Así las cosas, se ordenará que por secretaría, se oficie a la Gobernación Departamental de esta ínsula, para que en sus funciones como Alcaldía, se pronuncien respecto del inmueble con matricula inmobiliaria No. 450-6702 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad objeto del presente asunto, lo que a su cargo corresponda.

Por último, una vez sea allegada la contestación por parte de la Gobernación Departamental (en sus funciones de Alcaldía), se procederá con la siguiente etapa.

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría, líbrese el oficio pertinente, a la Gobernación Departamental de esta ínsula, para que en sus funciones como Alcaldía, se pronuncie respecto del inmueble No. 450-6702 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad objeto del presente asunto, lo que a su cargo corresponda.

NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA